



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

## CONVENIO N° 47-PSM-2021

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**CLÁUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, representado por la Msc. Andrea Scacco Carrasco, en calidad de Alcaldesa de Ibarra y Representante legal; y, por otra parte el Ec. Manuel Bolaños, Director Provincial del IESS, capaces para contratar y obligarse, quienes en adelante se los podrá denominar como “GADM-IBARRA” e “IESS”, que convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

2.01.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE IBARRA, es un Gobierno Municipal que, a través de una administración eficiente, fomenta el desarrollo integral del cantón, brindando servicios de calidad enmarcado en valores, principios y normativas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

2.02.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como instrumento que regula el accionar de los Gobiernos Autónomos descentralizados, tiene como objetivo principal la profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población.

2.03.- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3 numeral 5 menciona: *“Son deberes primordiales del Estado: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*

2.04.- El GADM-IBARRA, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme el artículo 53, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD).

2.05.- El GADM-IBARRA rige el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas por los siguientes principios: Unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedades; complementariedad; equidad interterritorial; participación ciudadana; y, sustentabilidad del desarrollo (COOTAD, artículo 3, literal a - h).

2.06.- En el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que: *“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los*



**IESS**



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

*servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;” (...)*”.

2.07. En el art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) g) *(Sustituido por el num. 1 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).*- *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;*” (...)

2.08.- Entendiendo que una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, es suscribir convenios, según lo expresa el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, que dice que le corresponde al alcalde o alcaldesa: “n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)*”

2.09. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el día miércoles 11 de marzo de 2020 al Covid-19 como una pandemia a nivel mundial, y que el Presidente de la República, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, al registrarse en el País casos comprobados de contagio, y en cumplimiento de los parámetros técnicos de prevención necesarios para precautelar la salud de la comunidad;

2.10. El artículo 3 de la Constitución de República establece que son deberes primordiales del estado “1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*”;

2.11. El Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

2.12. El inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: “*Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.* ”;



**IESS**



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

2.13. El artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad;

2.14. El literal j) del artículo 7 de Ley Orgánica de Salud determina que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud el derecho de ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

2.15. El artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencias-COE son: instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres;

2.16 En el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE de la Secretaría de Gestión de Riesgo en el punto 3.1 define a la emergencia como *“Un evento que pone en peligro” las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*

2.17. El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

2.18. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”*

2.19. El GADM-Ibarra y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han sostenido varias reuniones con el fin de unir esfuerzos y trabajar coordinadamente en beneficio de la Ciudad de Ibarra, en pro de la vida de las personas del cantón en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del SARCOV2, comprometiéndose y estableciendo ciertas obligaciones de cada entidad a fin de enfrentar las consecuencias de la pandemia y contrarrestar los efectos que se producen en la población del cantón con cooperación y coordinación.

2.20 A través del Oficio Nro. IESS-HG-IB-DM-2021-0020-O, en el que manifiesta: *“En relación con el incremento progresivo de casos de infección por SARCOV2, y la gravedad de la presentación de estos mismos; desde el área de emergencia Covid se solicita se realice la gestión para la adquisición de dos equipos de alto flujo, los mismos que permitirán solventar de forma temporal las necesidades de los usuarios de esta casa de salud. (...)”*



**IESS**



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

*Mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-AC-2021-0334-M, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Leandro Montenegro, Coordinador de Medicina interna quien solicita: “(...) Desde el área de hospitalización clínica se solicita se realice la gestión para la adquisición de dos equipos de alto flujo, mismos que solventaran las necesidades diarias de nuestros afiliados (...)”*

*Con este antecedente la Dirección Médica una vez revisado la información y agradeciendo el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado y su autoridad han brindado a esta Casa de Salud y ante las necesidades incrementales por el comportamiento actual de Pandemia COVID-19; me permito solicitar muy respetuosamente en el marco de la emergencia sanitaria que por medio de su autoridad se realice la donación de cuatro equipos de alto flujo para este Establecimiento, cabe recalcar que existe la necesidad imperante en lo servicios hospitalarios que atienden pacientes afectados por la COVID-19, Cabe indicar que el IESS tiene dos dispensario anexos en el marco de colaboración interinstitucional, los equipos de alto flujo disminuyen un 40% el ingreso de pacientes a las salas de Cuidados intensivos y constituyen un importante recurso para salvar vidas, cabe indicar que esta casa de salud estos equipos tienen un valor referencial de 19 936 dólares, adjunto proforma y registro Sanitario.”*

2.21. Con el memorando No. IMI-PCIS-2021-00685-M, en el cual el Director de Participación Ciudadana solicita se emita la certificación Presupuestaria para inicio del proceso de adquisición de cuatro equipos de Alto Flujo para donación por necesidad imperante de los servicios hospitalarios por el incremento progresivo de casos de infección SARCOV2 en el cantón.

2.22. Con el memorando Nro. IMI-FIN-2021-00890-M, de fecha 13 de abril del 2021, la Directora Financiera, Mgs. Lorena Hernandez T, en el cual se indica: “(...) al respecto me permito indicar revisado el Presupuesto Aprobado del Ejercicio Económico del año 2021 EXISTE LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA PRESUPUESTARIA con fondos propios para atender su requerimiento y adjunta al presente la misma.

*Adicionalmente, previo al compromiso de los recursos certificados deberá cumplirse con todas las formalizadides establecidas en el COOTAD respecto de las competencias de salud, referente a la formalización de un convenio interistitucional aprobada por el legislativo, gestión que será de su responsabilidad como unidad requirente.”*

2.23. Con la certificación presupuestaria N° 000293, de fecha 13 de abril del 2021, suscrito por la Directora Financiera, Mgs. Lorena Hernández T, cuyo número de partida es 00.00.H211.214.730605.304.10. A13.01.01.04.00.002 EQUIPOS DE SISTEMA DE ALTO FLUJO-COVID 19, por el valor de 19,936.00 USD.



**IESS**



**GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**

2.24. Con el memorando Nro. IMI-PCIS-2021-00686-M, de fecha 13 de abril del 2021, la Directora Financiera, Mgs. Lorena Hernández T, en cual consta la sumilla de autorizado de la máxima autoridad, memorando en el cual se indica: “(...) *Con estos antecedentes solicito muy respetosamente se autorice el traspaso por el monto de \$19,936.00 con la siguiente afectación.*”

<i>Partidas</i>	<i>Disminución</i>	<i>Incremento</i>
<i>Consultoría</i>	<i>19,936.00</i>	
<i>Consultoría</i>		<i>19,936.00</i>

2.22. Con la resolución de Concejo Municipal Nro. GAD-MI-086-2021-SG de fecha 15 de abril de 2021, se autorizó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.** - La finalidad de este convenio es concurrir y cooperar para la adquisición de los 4 equipos de Sistemas de Alto Flujo, para ser donados al Hospital del IESS Ibarra por parte del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra.

El Convenio pretende establecer un mecanismo de colaboración entre las dos instituciones, y a efecto de cumplir con sus finalidades específicas, el GADM-IBARRA y el IESS han considerado la necesidad de establecer vínculos de cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo determinado es hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir de la autorización del ente rector en materia de salud pública, a fin de realizar el seguimiento y medición de satisfacción como referencia para aplicar factibilidad para convenios futuros.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.** -

**1) Dirección Provincial IESS, se compromete a:**

- Remitir las especificaciones técnicas para la adquisición de los equipos de Sistemas de Alto Flujo.
- Designar por escrito a un profesional técnico para que intervenga en la comisión de evaluación.
- Designar por escrito a un profesional técnico para que intervenga en la entrega - recepción de los equipos, a fin de que emita un informe técnico a satisfacción, quien estará obligado a verificar que se encuentre en buen estado, se instalen en el área destinada para tal efecto y operen correctamente.
- A recibir los bienes firmando el acta respectiva, de que han sido entregados físicamente y de manera satisfactoria en tiempo y forma.
- A destinar y utilizar los bienes única y exclusivamente en el Hospital General Ibarra (IESS) a fin de beneficiar a la población del cantón.



**IESS**



**GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO**  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

- Garantizar que se realice, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del presente convenio, con la finalidad de que se conserven en óptimas condiciones físicas y de servicios, así mismo deberán custodiarse en espacios físicos adecuados.
- Registrar en sus inventarios y otorgarle el número que les corresponda a los equipos, conforme lo determinado en la normativa legal vigente para la recepción de bienes como de su propiedad y contar con una póliza de seguros que cubra de todo riesgo y la garantía correspondiente.
- Adquirir de propia cuenta los circuitos de los equipos de los Sistemas de Alto Flujo objeto de este convenio.

## **2) EL GAD – IBARRA se compromete a:**

- Donar mediante los instrumentos pertinentes a la Dirección **Provincial IESS**, los 4 Sistemas de Alto Flujo.
- Entregar los bienes materia del presente convenio, levantando para ello el Acta de Entrega - Recepción correspondiente y los documentos necesarios para el traspaso.
- Proporcionar a la **Dirección Provincial IESS**, todos los datos que se requieran con relación al Contratista con quien se realiza el proceso de Adquisición de los equipos.

## **3) Obligaciones compartidas:**

- Obtener la autorización del ente rector de la política pública en materia de Salud Pública, para este convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA: CUANTIA. -**

Los 4 Sistemas de Alto Flujo, objeto del presente convenio tendrán un valor de hasta 19,936.00, conforme consta de la certificación presupuestaria N° 000293, de fecha 13 de abril del 2021, suscrito por la Directora Financiera, Msc. Lorena Hernández T, cuyo número de partida es 00.00.H211.214.730605.304.10. A13.01.01.04.00.002 EQUIPOS DE SISTEMA DE ALTO FLUJO-COVID 19.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - Para garantizar una ágil y adecuada coordinación las partes designan, a la o el Director Administrativo del GADM-IBARRA, o quien haga sus veces, como Administrador/a del presente convenio, quien estará a cargo de vigilar la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente convenio y tomará las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones los hará responsables en el ámbito que según corresponda.

Las partes podrán acordar cambiar de administrador de convenio con el acta respectiva, sin que sea necesario modificar el presente convenio.



**IESS**



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Se aclara que la designación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecuta el funcionario, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de Administrador.

**CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN.** - Cabe destacar que en el convenio se expresa, de acuerdo a los intereses de ambas partes que no se adquiere ninguna relación de dependencia por el mismo ni con las personas que participen en el convenio, así como no se adquiere ningún tipo de compromiso económico con funcionario o persona alguna ya que es una cooperación interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo.
- 2.- Por acuerdo entre las partes.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes.
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor aceptada por las partes, en los términos establecidos en el Art. 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días ocurridos el evento.

La terminación del presente Convenio constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.** - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de



**IESS**



**GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**

imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RESPONSABILIDAD LABORAL. -**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Responsabilidad Laboral: Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que forme parte de la ejecución o aplicación de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, señalan domicilio físico o electrónico, se hará de forma escrita a las siguientes direcciones:

El GADM de Ibarra: La ciudad de Ibarra en las calles Gabriel García Moreno y Simón Bolívar N. 6-31, teléfono: (06)370-0200.

IESS: Casco urbano central, Ibarra-Imbabura, Dirección Provincial de Imbabura, Calle Pedro Moncayo 7-29 y Olmedo.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forma parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Acta de entrega de credenciales de la alcaldesa de Ibarra.
- Nombramiento Director Provincial IESS.
- Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes.
- Más habilitantes.



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio a los 16 días del mes de abril del 2021.

Eco. Manuel Bolaños  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS  
IMBABURA**

Msc. Andrea Scacco Carrasco  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN IBARRA**